



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

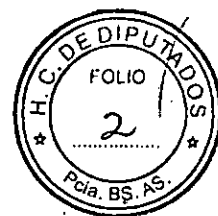
Declara

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, proceda en forma urgente a reglamentar la ley 13.635 y establezca en las Instituciones Públicas que juzgue pertinente (sanitarias, educacionales y otras) servicios gratuitos de musicoterapia destinados a la rehabilitación y recuperación de las personas y /o prevea la incorporación de músico terapeutas con título habilitante para el ejercicio de la profesión en equipos multidisciplinarios ya creados al efecto.

ALDO LUIS MENSIL
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Fundamentos

La ley 13.635 establece el ejercicio profesional de la musicoterapia. Oportunamente, fueron observados el artículo 2º y el 9º, en el entendimiento que colisionaban con otros artículos de la norma. No así el Art. 10º que dispone: "El Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de aplicación de la presente Ley y procederá a reglamentar la misma".

La musicoterapia se desarrolla profesionalmente tanto en el ámbito público como privado, en abordajes grupales o individuales. Las metodologías de trabajo varían conforme la población, las escuelas o las construcciones teóricas que fundamenten el quehacer del músico terapeuta.

La Asociación Argentina de Musicoterapia define la disciplina como "el uso de la música y /o sus elementos musicales (sonido, ritmo, melodía y armonía) realizada por un musicoterapeuta calificado con un paciente o grupo, en un proceso creado para facilitar, promover la comunicación, las relaciones, el aprendizaje, el movimiento, la expresión, la organización y otros objetivos terapéuticos relevantes, para así satisfacer las necesidades físicas, emocionales, mentales, sociales y cognitivas"... "tiene como fin desarrollar potenciales y /o restaurar las funciones del individuo de manera tal que este pueda lograr una mejor integración intra y /o interpersonal y consecuentemente una mejor calidad de vida a través de la prevención, rehabilitación y tratamiento".

La utilización de la música como terapia hunde sus raíces en la prehistoria. Se sabe que la música estuvo presente en los ritos "mágicos", religiosos y de curación.

La enciclopedia Wikipendia señala que los primeros fundamentos científicos de la musicoterapia tuvieron lugar en Grecia y refiere que varios pensadores se introdujeron en el tema.

- Pitágoras: decía que había música entre los astros y cuando se movían lo hacían con relaciones entre música y matemáticas. Creía en desarrollo de conceptos matemáticos para explicar la armonía de la música en el universo y en el alma humana. Sostenía que la enfermedad mental era resultado de un desorden armónico o musical en el alma humana, concediendo a la música el poder de restablecer la armonía perdida.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



- Platón: creía en el carácter divino de la música. Ella podía dar placer o sedar. En su obra "La república" señala la importancia de la música en la educación de los jóvenes y cómo deben interpretarse unas melodías en detrimento de otras.
- Aristóteles: fue el primero en teorizar sobre la gran influencia de la música en los seres humanos. A él se debe la teoría del Ethos, una palabra griega que puede ser traducida como la música que provoca los diferentes estados de ánimo. Estas teorías se basaban en que el ser humano y la música estaban íntimamente vinculados. Esta relación permitió que la música pueda influir no solo en los estados de ánimo, sino también en el carácter, por ello cada melodía era compuesta para crear un estado de ánimo a Ethos diferentes.

Para la musicoterapia es fundamental la llamada teoría del Ethos o teoría de los modos griegos. Esta teoría considera que los elementos de la música, como la melodía, la armonía o el ritmo ejercían efectos sobre la parte fisiológica, emocional, espiritual y sobre la fuerza de voluntad del hombre, por ello se estableció un determinado Ethos a cada modo o escala, armonía o ritmo.

Las primeras prácticas en Argentina se remontan a 1.948, fecha en que un grupo de profesores de Educación Musical propuso la aplicación de la música en programas especiales diseñados para niños con capacidades diferentes.

En 1.966, los mismos educadores, junto a destacados médicos interesados en los beneficios de la Musicoterapia crearon la Asociación Argentina de Musicoterapia y la carrera universitaria que comenzó a dictarse un año después en la Universidad del Salvador. Actualmente puede estudiarse en diferentes casas de altos estudios públicas y privadas.

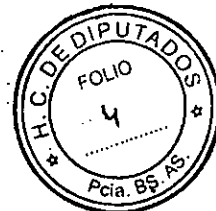
La influencia de la música en la salud y en la vida de las personas resulta innegable.

Los aportes y beneficios de la Musicoterapia, generalmente considerada como una disciplina perteneciente a las ciencias de la salud - tanto en el campo preventivo como en la rehabilitación de pacientes- han sido reconocidos en el mundo entero. Puede emplearse en personas de todas las edades con discapacidades físicas, mentales, sensoriales y neuromotoras. En aquellos que padecen problemas mentales, en oncología, en obstetricia y otras especialidades. En Argentina ha sido también utilizada en instituciones penitenciarias para que personas privadas de la libertad puedan descubrir nuevas formas de interacción y nuevos modos de encontrarse y conocerse.

La legislatura de la provincia de Buenos Aires, con fecha 28 de Diciembre de 2.006, sancionó de la ley 13.635, publicada en el Boletín oficial el 2 de Febrero de 2.007. Ello fue un paso importante para el ejercicio profesional de la carrera.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



En mérito al tiempo transcurrido, a los beneficios terapéuticos obtenidos con el empleo de las técnicas que abarca la disciplina que nos ocupa y a la importancia de contar con servicios públicos de acceso gratuito en todo el territorio bonaerense, al alcance de todos los habitantes de la provincia, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

ALDO LUIS MENSI
Diputado
Bloque U.C.R.
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.